



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, EL **DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, POR EL **DR. ALEJANDRO VILLARREAL MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL DEL NIÑO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS NIDIAC, REPRESENTADO POR EL **DR. RAFAEL FRANCO SANTILLAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL LABORATORIO", QUIÉNES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I.- El principal propósito de llevar a cabo dicho convenio es el de proveer a los pacientes del hospital de niño un mejor servicio proporcionándoles mayor agilidad y calidad en la realización de análisis clínicos y estudios diversos que nos permitirán dar un tratamiento y diagnóstico certero sobre diversas enfermedades.
- II.- El laboratorio NIDIAC que cuenta con más de 33 años de experiencia y con el equipamiento necesario, con la tecnología más avanzada, y el personal capacitado para llevar a cabo dichos estudios, y así poder proporcionar un mejor servicio en el Hospital del Niño.

DECLARACIONES

POR "EL MUNICIPIO"

I.1 Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 15 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y artículo 15, del Bando de Policía y Gobierno de Durango.



I.2.- EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, acredita su calidad de Presidente del municipio de Durango, mediante la Constancia de Mayoría y la Declaración de validez de fecha 08 de junio de 2016, expedida por el Instituto Electoral y de Participación ciudadana y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 148 segundo párrafo de la Constitución Local y 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el artículo 88 y 89 inciso a) fracción X, del bando de policía y gobierno de Durango, artículos 18 y 19 fracciones I,II,III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

I.3.- LA LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, acredita su calidad de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante nombramiento de fecha 07 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, presidente del municipio de Durango y tiene facultades para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24, 77 fracción I, 81 y 85 fracciones III, XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 21 fracciones XI y XII, 23 fracción I, 27 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

I.4.- EL DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA, en su carácter de Director Municipal de Salud Pública, lo cual acredita mediante acuerdo tomado en sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de septiembre del 2016, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 92 inciso a) fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, artículo 35 fracción I, II y XIII.

1.5.- EL DR. ALEJANDRO VILLARREAL MARTÍNEZ, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; 39 fracción XII y 40 apartado 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; 2 y 6 del Reglamento Interno del Hospital Municipal del Niño.

I.6.- Que para fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio N. 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad de Durango.

II.- POR "EL LABORATORIO"

II.1.- Es una empresa de servicios en la salud con más de 33 años de experiencia, el cual cuenta con un excelente equipo humano, marco analítico completo, así como un equipamiento de tecnología de vanguardia, lo cual proporciona seguridad y confianza.



III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Celebran las presentes bases de colaboración de forma libre y voluntaria, que no existe dolo, lesión, mala fe y ningún vicio del consentimiento, por lo que lo celebran de común acuerdo.

III.2.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en otorgar y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan sentar el presente convenio de colaboración, a efecto de realizar las acciones necesarias para mejorar el desempeño y funcionalidad del laboratorio de análisis clínicos del hospital del niño, con la finalidad de ser auxiliar en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de manera oportuna.

SEGUNDA.- Para el inicio de actividades en el servicio de laboratorio, "LAS PARTES" acuerdan que se establecerán tres turnos (matutino, vespertino y nocturno), y jornada acumulada; el servicio se prestara los 365 días del año incluyendo días festivos.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los procedimientos comerciales y mecanismos relativos a la proveeduría (equipos, insumos, reactivos, servicios de mantenimiento, entre otros) serán exclusivos de "EL LABORATORIO".

CUARTA.- "EL LABORATORIO" colaborará con un porcentaje del 10% mensual de lo equivalente a lo que ingrese por el concepto de cobro por los servicios prestados de estudios de laboratorio o análisis clínicos, con la finalidad de ser destinado en insumos y equipamiento al "Hospital Municipal del Niño", para el desarrollo de las actividades del mismo. En tanto la demanda de servicios de análisis no supere 6,000 solicitudes mensuales. De observarse que se incrementen los servicios, se establecerá un aumento gradual por cada 1,000 solicitudes más, previa revisión semestral.

QUINTA.- "EL LABORATORIO" se compromete a presentar un informe detallado de ingresos y egresos mensuales a "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- "EL LABORATORIO" se compromete a realizar actividades de investigación y académicas programadas conjuntamente con "EL MUNICIPIO" de



acuerdo a las condiciones económicas y de promoción que pudieran implementarse durante la vigencia contractual.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Publicitar el presente convenio en los diferentes medios utilizados por **"EL MUNICIPIO"**.
- b. Facilitar las instalaciones y los medios necesarios para la realización de los servicios de **"EL LABORATORIO"**, que las actividades educativas, de investigación y campañas de salud que resulten del objeto de este convenio.
- c. Distribución en áreas de información sobre promociones vigentes o información relevante en relación a las actividades del inciso anterior.
- d. Realizar publicidad al programa de educación al menos un mes antes de realización para favorecer la asistencia de los interesados.
- e. Informar a **"EL LABORATORIO"** sobre quejas presentadas por parte de los usuarios para su seguimiento y desahogo respectivo.
- f. Otorgar la exclusividad inherente a **"EL LABORATORIO"** para la realización de cualquier análisis clínico o estudio que sea generado por **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen hacer del conocimiento sobre cualquier información que coadyuve a la instrumentación técnica del convenio, así como la evaluación programa de las actividades derivadas del mismo.

NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizaran de común acuerdo, estipulando que gozaran de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero. Así mismo **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL
El personal técnico y/o administrativo en su caso, será responsabilidad de **"EL LABORATORIO"**, eximiendo de cualquier relación legal y contractual a **"EL MUNICIPIO"**.



DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL“ LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores técnicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO
El presente convenio entrara en vigor el a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de renovación al termino del mismo previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO
Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el convenio de terminación anticipada correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO
El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por cada una de **“LAS PARTES”**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil local aplicable.

Cuando las causales de incumplimiento sean derivadas al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores técnicas o administrativas podrá rescindir el presente convenio anticipadamente sin ninguna responsabilidad o penalidad para las partes.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es




producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán las diferencias de mutuo acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Durango, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído su contenido y estando de acuerdo las partes de su contenido, y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Durango, el día 20 del mes de Febrero de 2017, quedando tres ejemplares en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "EL LABORATORIO", para lo efectos legales y administrativos que a sus intereses convengan.

POR "EL MUNICIPIO"


POR "EL LABORATORIO"



DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. RAFAEL FRANCO
SANTILLAN
REPRESENTANTE DEL
LABORATORIO


LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ
ESPINO,
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO




DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD
PÚBLICA


DR. ALEJANDRO VILLARREAL MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL DEL NIÑO



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.